Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000105727964

Fecha de emisión de la Cédula 14 de abril de 2026

Sr/a: HERNAN OBDULIO ZURITA - EN -M SEGURIDAD- PFA

Domicilio: 23263695089

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8** sito en **PARAGUAY 923 - 2º PISO**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 101/2020 caratulado:

CONTRERAS OLIVERA, VICTOR ABEL c/ EN -M SEGURIDAD- PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. Proveyendo el escrito digital de fecha 8/4/26, titulado " SOLICITO SE DECRETE LA NEGLIGENCIA DE LA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEMANDADA CON COSTAS", (presentado por la parte actora): Del acuse de negligencia formulado, traslado a la demandada por el término de ley. Notifíquese, quedando la diligencia a cargo del presentante.-
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20161374386 - WALTER RICARDO DE BENEDICTIS

26000105727964

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

101/2020CONTRERAS OLIVERA, VICTOR ABEL c/ EN -M SEGURIDAD- PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

Proveyendo el escrito digital de fecha 8/4/26, titulado " SOLICITO SE DECRETE LA NEGLIGENCIA DE LA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEMANDADA CON COSTAS", (presentado por la parte actora):

Del acuse de negligencia formulado, traslado a la demandada por el término de ley. Notifíquese, quedando la diligencia a cargo del presentante.-

#34540937#497490192#20260414092710097

SOLICITO SE DECRETE LA NEGLIGENCIA DE LA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEMANDADA CON COSTAS .-

Señor Juez:

CONTRERAS OLIVERA, VICTOR ABEL, por mi propio derecho, manteniendo el domicilio constituido, juntamente con mi letrado patrocinante Dr. Walter Ricardo De Benedictis, abogado Tº 98 Fº 836, CPACF, CUIT Nº 20-16137438-6 Monotributista - DNI Nº 16.137.438, en los autos caratulados **"CONTRERAS OLIVERA, VICTOR ABEL C/ EN-M SEGURIDAD-PFA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"** Expte Nº 101/ 2020, a V.S. respetuosamente digo:

Atento al tiempo transcurrido, y no habiendo instado la prueba la demandada, solicito se decrete la negligencia de la prueba ofrecida por la accionada (Art. 383 -in fine- CPCCN), con expresa imposición de costas a la contraria.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-